

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 8/2018 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN POR LA QUE SE DEROGA EL TÍTULO SÉPTIMO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

De conformidad con los artículos 1, fracción V, 20 fracción LV, 24 fracciones I y II, y 30, fracción I Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en la fracción V, del artículo 1, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que se entenderá por Estatuto: Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

SEGUNDO. En su artículo 20, fracción LV, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que son atribuciones del Consejo, proponer modificaciones al Estatuto Orgánico.

TERCERO. Que el artículo 24, fracciones I y II de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno tendrá, además de aquellas que establece el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, entre otras atribuciones, aprobar y modificar el Estatuto Orgánico del Consejo y los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, propuestos por quien ocupe la Presidencia, así como establecer los lineamientos y las políticas generales para su conducción, con apego a esta Ley, y su Estatuto Orgánico.

CUARTO. Que el artículo 30, fracción I Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Presidenta del Consejo tiene las atribuciones de proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, incluyendo el Estatuto Orgánico, manuales, lineamientos, reglamentos, así como las políticas generales para su conducción.

QUINTO. Que la modificación por la que se deroga el **TÍTULO SÉPTIMO** versa de conformidad al texto contenido en el **ANEXO 1** del presente ACUERDO.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

A C U E R D O 8 / 2 0 1 8

PRIMERO. Se aprueba la modificación por la que se deroga el título séptimo del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos transitorios PRIMERO y SEGUNDO, la reforma entrará en vigor al día hábil siguiente de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Procedimiento de Queja del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, por lo que los procedimientos de queja iniciados antes de la vigencia del mismo, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos o actos que le dieron origen.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta del CONAPRED para que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de abril de 2018.


MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC
PRESIDENTA

MTRA. MÓNICA LIZAOLA GUERRERO
SECRETARIA TÉCNICA